

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelestísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Aranjuez, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 y 11 de noviembre del pasado año, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.  
(G.—838)

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo situado en General Lacy, número 34, señalándose como zona infecta el establo; como zona sospechosa, el establo, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica prohibición de repoblar el establo a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas infectas.

Madrid, a 18 de junio de 1936.—El Gobernador civil, F. Carreras.  
(G.—831)

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Colmenar del Arroyo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Barrasqueras», señalándose como zona in-

fecta «Barrasqueras»; como zona sospechosa, la superficie de 350 fanegas; y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos y de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas infectas.

Madrid, a 19 de junio de 1936.—El Gobernador civil, F. Carreras.  
(G.—829)

### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Esta Junta se reunirá el día 3 del próximo julio en el despacho del señor Coronel del Regimiento de Infantería León número 2, para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles, en el número y de las dimensiones que se detallan en relación obrante en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia), donde están asimismo de manifiesto los pliegos de condiciones a que se sujeta la compra, que podrán ser examinados todos los días hábiles, de diez a trece horas, a cuyas horas se recibirán las proposiciones hasta el día anterior a la reunión, y éste, de diez a once.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Capitán Secretario (firmado).  
(O.—691)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Dámaso Sáez Fernández, contra don Valentín Serrano, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

#### Finca

Una casa situada en la villa de Vallecas, calle de Manuel Vélez, número tres, la cual

afecta en proyección horizontal la forma de un polígono irregular de quince lados y siguientes linderos: por el frente, o fachada, con la calle de Manuel Vélez, en línea quebrada compuesta de tres trozos, de longitud total de once metros y ochenta centímetros, y cuya fachada tiene orientación Noroeste; por derecha entrando linda con el número tres duplicado de la misma calle, propiedad de doña María Serrano Martínez; por la izquierda, con finca número uno de la misma calle, en línea quebrada de cuatro trozos, y el fondo o testero linda con la calle de Villaverde, por la cual hace la finca el número seis, en línea recta de diez metros y treinta y cinco centímetros. La superficie plana horizontal encerrada por el polígono es de trescientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos ochenta y nueve pies y ochenta y cuatro centímetros de otro. Tiene edificados doscientos dieciséis metros cuadrados, destinados a viviendas de dos pisos, pajar y cuadra de un solo piso; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares en el tomo ciento noventa y uno de Vallecas, mil setecientos setenta y cuatro general del archivo, inscripción primera sección, folio setenta y tres vuelto, finca número nueve mil setecientos cuarenta y dos.

El citado inmueble ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veintiocho mil siete pesetas noventa céntimos.

Para que tenga lugar el expresado remate se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno (Palacio de Justicia), advirtiéndose a los licitadores:

#### Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la

mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la cantidad en que ha sido tasada la finca.

#### Tercero

Que los títulos de propiedad, suplididos con certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 22 de junio de 1936.

El Secretario  
(Firmado)

El Juez Presidente,  
Luis Felipe Vivanco  
(Núm. 1.850)

(D.—131)

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDO SEMESTRE DE 1936

### APERTURA DE COBRANZA DE LA PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación de 19 de diciembre de 1928, se previene a todos los contribuyentes que el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente nacional, comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como las adicionales a la misma por el indicado semestre y que lo fueron por alta en la anterior, será la primera quincena del próximo mes de julio, con la advertencia de que, según el apartado 5.º del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente no se intentará a domicilio

por los recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las Oficinas recaudadoras de su demarcación, y de que, transcurrido el improrrogable plazo del día 16 de julio próximo sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez días últimos del mes de julio citado.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

(G.—834)

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 100 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 7 se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la calle de Montalbán, número 8, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 8, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesoro y de Seguros (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, junio de 1936.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid", número ..., fecha ..., y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público cien resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de

mayo de 1937 a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al 11 de mayo de 1937 a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid.

#### Primera

El objeto de este contrato es la adquisición, mediante concurso público, del papel de hilo necesario para la elaboración de los billetes de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 11 de mayo de 1937 a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid.

#### Segunda

El número de resmas que ha de suministrarse es el de ciento, de producción nacional, de pasta limpia y perfectamente distribuida y con la marca de agua "Ciudad Universitaria de Madrid", repetida diez veces en cada pliego; facilitándose a tal efecto por esta Dirección general la correspondiente tela metálica al que resulte adjudicatario.

Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua expresada estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse.

La citada tela metálica, una vez utilizada, se devolverá por el adjudicatario, convenientemente embalada, a la Dirección general del Tesoro y de Seguros, al realizar la entrega del papel.

#### Tercera

De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro y de Seguros, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

#### Cuarta

El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas, en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el ad-

judicatario exento de responsabilidad.

#### Quinta

En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la "Gaceta de Madrid" y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

#### Sexta

El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

#### Séptima

El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega del papel desenvasado dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

#### Octava

El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, decla-

rándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y entendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

#### Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido, o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

#### Décima

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

#### Décimoprimera

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro y de Seguros, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

#### Décimosegunda

Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

#### Décimotercera

Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inme-

diatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general del Tesoro y de Seguros, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo III, artículo 1.º, grupo segundo, concepto primero de la Sección décimoprimerá del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

#### Décimocuarta

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo, y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuera más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacer la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

#### Décimaquinta

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro y de Seguros, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de diez días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la Intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro y de Seguros, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

#### Décimosexta

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina, estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro y de Seguros el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su

presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiere, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

#### Décimoséptima

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

Tercero. Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de mil pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del Retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del real decreto de 24 de diciembre de 1928; y

Cuarto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso consignado dicho precio por pesetas y céntimos de pesetas, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

#### Décimooctava

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

#### Décimonovena

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

#### Vigésima

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso, y dada la hora en que éste debe celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro y de Seguros entre

gará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición décimoséptima, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

#### Vigésimoprimerá

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición décimoséptima) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

#### Vigésimasegunda

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en este caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

#### Vigésimotercera

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá al mismo orden numérico de su presentación.

#### Vigésimocuarta

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

#### Vigésimoquinta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

#### Vigésimosexta

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

#### Vigésimoséptima

El contrato a que se refiere el presente Pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o

concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la Producción Nacional.»

#### Vigésimoctava

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los reales decretos e Instrucción de 27 de febrero y 15 de septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha de ... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público cien resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro y de Seguros para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de mayo de 1937, a beneficio de la Ciudad Universitaria de Madrid, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de junio de 1936.—El Director general (ilegible).

## Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julián Alonso Medino y don Rafael Sanguino Velázquez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 45 del año 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 19 de marzo de 1936, por el que se declaró en estado ruinoso las casas números 1 y 3 de la calle de San Andrés, de esta capital.

Madrid, 3 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.637) (G.—717)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Fuentetaja Herrero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 39 del 36), sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del Servicio de Limpiezas.

Madrid, 8 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.699) (G.—747)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Apolonio Lara Arenas se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 26 de 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdecasas de 21 de febrero y 6 de marzo de 1936, por el que se destituyó al recurrente del cargo de operario del Servicio de Limpiezas.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.755) (G.—776)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alvaro Rodríguez de Rivas se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 51 de 1936), sobre recurso de anulación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid referente a concesión de licencia solicitada por don Pío Cardenal Sotillo para instalar una fábrica de embutidos en la casa número 82 de la calle de Serano.

Madrid, ... de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.809) (G.—802)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Cipriano Díez Platero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 42 de 1936), sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por el acuerdo del Ayuntamiento del día siguiente, 21, declara-

rando cesante al recurrente de su cargo de Servicio de Vías públicas del interior.

Madrid, 16 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.808) (G.—803)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gregorio Iturbe Aldaluz se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 48 de 1936), sobre revocación de decreto del Teniente Alcalde del distrito del Congreso, de 10 de marzo de 1936, ordenando al recurrente la ejecución de obras de reparación, sustitución y previsión, acordadas por defectos sanitarios en la Colonia de la Fuente del Berro.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.589) (G.—699)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Portillo Méndez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 129 de 1935), sobre revocación acuerdo Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de julio de 1935, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo de la Corporación, fecha 15 de marzo de 1933, que denegó la indemnización reclamada como contratista de aceras de cemento.

Madrid, 20 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.606) (G.—707)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ruperto Aicúa Morillo y otros se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 40 de 1936), sobre revocación acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 25 de enero de 1936, por el que, a virtud de un encharcamiento producido en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, junto a la finca propiedad de los recurrentes, dispone se realicen por los mismos determinadas obras, señalando un plazo para su ejecución.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.607) (G.—706)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Zacarías Hernández Montero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 48 de 1936), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que fué suspendido el recurrente en el cargo de Secretario de la Corporación por treinta días.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.605) (G.—708)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Baltasar García y García se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, núme-

ro 23 del 1936), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Valdecasas, fecha 21 de febrero de 1935, que privó al recurrente del cargo de Conserje ordenanza encargado de la prevención de la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 30 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.604) (G.—709)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Tomás Martín López se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés, número 2 de 1936), sobre revocación acuerdo del Alcalde Presidente de 23 de octubre de 1935, relativo a jubilación del recurrente con el 60 por 100 del jornal que disfruta.

Madrid, 22 de ... de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.862) (G.—823)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Lobo González se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 59 del 36), sobre recurso de plena jurisdicción y de anulación contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 8 de mayo de 1936, que denegó al recurrente el reingreso en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 19 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.861) (G.—824)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio Fernández Cano se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés, número 53 del 34), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 23 de junio último, relativo a pago de cantidad al recurrente por casa habitación.

Madrid, 22 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.860) (G.—825)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Enriqueta Sanchiz Castro se ha interpuesto recurso contencioso administrativo (Secretaría del señor Caro, número 63 de 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 27 de marzo de 1936, por el que se denegó licencia para construir dos sepulturas en el cementerio de la Sacramental de San Isidro.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.842) (G.—814)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gonzalo González Utrilla se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 37 del año 1935), sobre recurso de plena jurisdicción contra decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del propio Ayuntamien-

to de 21 del mismo mes, por los que se dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.567) (G.—694)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 51 de 1936), sobre recurso de anulación contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 13 de marzo de 1936, por el que se prohibía a los Arquitectos que tengan título de Aparejador intervenir en una misma obra con ambos caracteres.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.588) (G.—698)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Natalio Ceciliano Hidalgo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 31 de 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 21 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente del cargo que venía desempeñando.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.568) (G.—695)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Narciso Rodrigo Hernández se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 35 de 1936), sobre recurso de plena jurisdicción contra decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del propio Ayuntamiento de 21 del mismo mes, por los que se dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 18 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, Emilio García Roli. (Núm. 1.569) (G.—696)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 59 de 1936), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 4 de febrero de 1936, en reclamación de don José Luis Torres por el arbitrio sobre alcantarillado, correspondiente a la finca número 72 moderno de la calle de Hernani.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.844)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Bonifacio Casas Pastrana se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 56 del 36), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Collado Mediano de 28 de febrero de 1936, por el que se ad-

mitió la dimisión del cargo de Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.843) (G.—895)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Cipriano Lozano Crespo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 35 de 1936), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 20 de febrero de 1936, que dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 30 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.603) (G.—710)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Almeida Pérez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 37 de 1936), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 20 de febrero de 1936, que dejó cesante al recurrente en el cargo de operario del ramo de jardines.

Madrid, 3 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.632) (G.—714)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Gonzalo González Utrilla se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento, fecha 20 de febrero de

1936, por el que dispuso el cese del recurrente en el cargo que venía desempeñando.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.633) (G.—715)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Miralles Masia se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, Secretaría del señor Caro, número 34 del 36), sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 20 de febrero de 1936, sancionado por acuerdo del Ayuntamiento del siguiente día 21, declarando cesante al recurrente de su cargo de operario del Servicio de Limpiezas.

Madrid, 1 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.638) (G.—716)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Moya Gasión se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 55 de 1936), sobre revocación acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de 6 de mayo de 1936, por el que se denegó instancia del recurrente solicitando le fuera declarada de abono la cantidad de 24.060 pesetas, por reconocimiento de 802 dementes del Hospital Provincial.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.752) (G.—777)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por la Asociación Cruzados de la Enseñanza se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 56 de 1936), sobre recurso de anulación contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, por el que se clausura la Escuela de la entidad recurrente instalada en dicho pueblo.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.753) (G.—779)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Martín Peñalver se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 52 del 36), sobre revocación de acuerdo del Tribunal provincial creado por el artículo 197 de la ley municipal de 30 de abril de 1936, relativo a corrección disciplinaria de no abono de tres días de haber, impuesta al recurrente por el Ayuntamiento de Madrid, operario fijo de vías públicas del Ensanche.

Madrid, 10 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.774) (G.—788)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEOLMOS

Don Paulino García Rivas, Alcalde de esta villa de Valdeolmos,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 20 de mes de junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 800 pesetas, con imputación al capítulo XVIII, artículo

único, concepto ..., del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos imprevistos que se han ocasionado y puedan ocasionarse, por haberse agotado todo lo presupuestado.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valdeolmos, a 22 de junio de 1936.—El Alcalde, Faustino García. (Núm. 1.890) (E.—85)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso el servicio de operaciones de extracción de materias fecales de los pozos y fosas sépticas de término municipal, con arreglo a las bases que figuran en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de exposición que se indica en condiciones sucesivas, de once a una de la tarde.

Las proposiciones para optar al concurso se dirigirán a la Alcaldía Presidencia, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría municipal, los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta transcurrido veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación en dicho BOLETÍN. La apertura de pliegos para el concurso se celebrará en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento

vincial, del presupuesto vigente, en la cuantía calculada por la Intervención de 225.000 pesetas, autorizándose a la Ordenación de pagos para que, con cargo a la misma libre 50.000 pesetas, con la condición de que se inviertan en jornales y en los materiales que sean estrictamente necesarios para el devengo de estos jornales, quedando, asimismo, facultada para hacer sucesivas entregas en la misma proporción y con idénticas condiciones a la anterior, previo acuerdo de la Comisión de Hacienda, hasta completar dicho crédito total de 225.000 pesetas, y todo ello independiente de que la contrata no podrá exigir durante el corriente año cifra alguna en concepto de amortización, si, por recepción total y definitiva de la primera parte de las obras, hubiera de tener aplicación lo que sobre el caso determina el pliego general de condiciones.

962. Habilitar un crédito extraordinario de 20.000 pesetas, con cargo al remanente que ofrece la liquidación de 1935, observándose las prescripciones del Decreto de 4 de diciembre de 1931, con destino a adquisición de instrumental para el servicio de Fisioterapia, de la Casa de Maternidad, si bien subordinando la aplicación de este crédito a lo que la Comisión Gestora acuerde con respecto a la expresada adquisición.

963. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia de 5 del actual, por el que se dispone el cese de los Médicos Ayudantes de esta Beneficencia don Antonio de la Peña García, don Emilio Estévez Pascual, don Francisco Ortiz, don Francisco Aguilar y don Enrique Parache Guillén, en razón a no haberse tenido en cuenta para sus respectivos nombramientos las formalidades de oposición o concurso, por la vigente legislación requeridas para la provisión de cargos técnicos.

964. Acceder a lo solicitado por los alumnos internos numerarios de Medicina de esta Beneficencia, aceptando, con la misma validez que el título de Licenciado, el certificado académico de estudios en la Facultad de Medicina, a los efectos de convocatoria del concurso oposición para la provisión de plazas de Médicos internos de la Beneficencia provincial.

965. Acceder a lo solicitado por don José Sánchez Díaz, guarda del Caraje de esta Corporación provincial, concediendo el anticipo reintegrable, equivalente al importe de una paga mensual

mino provincial de Arganda a Valdilecha en la cantidad de 35.000 pesetas, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

942. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción de la carretera de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, trozo segundo, ejecutadas por el contratista don Tomás Bueno, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de pesetas 72,64.

943. Desestimar instancia del Ayuntamiento de Lozoya, sobre ensanche del camino vecinal de Lozoya al Puerto de Navafría, en razón a que el camino de referencia tiene un ancho de cinco metros, como todos los caminos vecinales de la provincia y es, además, de escaso tránsito.

944. Desestimar solicitud del Ayuntamiento de Hortaleza sobre construcción de un camino desde dicho pueblo a Alcobendas, en razón a no estar justificada la necesidad de la comunicación directa entre ambos pueblos, al no figurar en la relación de los que han de ejecutarse con cargo al empréstito en tramitación y a lo desproporcionado de su coste en relación a los beneficios que proporcionaría.

945. Aprobar la liquidación de las obras de recubrimiento asfáltico de los kilómetros 11,600 al 18,275 de la carretera de El Molar a Miraflores de la Sierra, ejecutadas por el contratista don Manuel Teja, y declarar de abono al mismo el saldo resultante a su favor de 5.769,49 pesetas.

946. Conceder a don Domingo Martínez Morera, contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Villamantilla a la carretera de Madrid a San Martín de Valdeiglesias, una prórroga de un mes para la terminación total de las expresadas obras.

947. Aprobar el acta de incautación por esta Corporación del trozo de camino de acceso a los patios de viajeros y muelles de la estación de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, en Torrelodones, a reserva de la conformidad del Estado.

948. Conceder a don Salomón Tercero García, contratista de las obras del camino vecinal de la Dehesa de la Villa a la carretera de Fuencarral a Colmenar Viejo, una prórroga de diez meses para la terminación de las mismas.

pasado el plazo de presentación de pliegos, y se hará la adjudicación por el mismo previos los informes que estime convenientes.

El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante y su duración será de tres años, que puede ser ampliado por dos más, previo acuerdo del Ayuntamiento, a partir de la adjudicación definitiva.

El rematante contrae la obligación de cumplir todas y cada una de las condiciones, tanto económicas como administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y por su parte, el Ayuntamiento se compromete a respetarle como tal contratista durante los años que dure el servicio.

La tarifa de extracción no podrá exceder de quince pesetas cada cuba-bomba-automóvil, excepto en los pozos construidos en el interior de las fincas, en cuyo caso será la exacción de veinticinco pesetas por cada cuba-bomba-automóvil, y de cinco pesetas cada cuba o carro depósito, cuyas cantidades abonarán los solicitantes al concesionario, pues sólo el importe de la licencia es el que han de abonar al Ayuntamiento al solicitar el servicio.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado Jefe de la Asesoría jurídica, don Miguel de Mora Requejo.

Se hace constar que expuesto el expediente al público por plazo reglamentario, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a una de la tarde, durante el plazo indicado para presentación de pliegos.

Chamartín de la Rosa, a 24 de ju-

nio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., se compromete a realizar el servicio de operaciones de extracción de materias fecales de los pozos y fosas sépticas del término municipal, con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que figuran en el expediente y a los siguientes precios: pesetas ... por cada cuba-bomba-automóvil; pesetas ..., por cada cuba-bomba-automóvil en el interior de las fincas; y pesetas ..., por cada cuba o carro depósito.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la industria, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929, así como todas las disposiciones y acuerdos tomados por los Jurados Mixtos correspondientes.

Fecha y firma.

(O.—690)

#### SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas correspondientes para la exacción del derecho o tasa por la ocupación de la vía pública con puestos y la de la exacción del arbitrio de pesas y medidas, quedan expuestas al vecindario en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Agustín de Guadalix, 20 de junio de 1936.—El Presidente, Francisco Brandín.

(Núm. 1.863)

(X.—318)

#### COLLADO MEDIANO

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, con los documentos justificantes de las mismas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días habiéndose siguientes, pueden ser examinadas y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Collado Mediano, 20 de junio de 1936.—El Alcalde, D. Miguel.

(Núm. 1.864)

(X.—317)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiendo acordado el Ayuntamiento aprobar las bases de limitación de licencias de apertura de tabernas en este término municipal, se hace constar que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Chamartín de la Rosa, 22 de junio de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(X.—319)

#### VALLECAS

Este excelentísimo Ayuntamiento ha acordado se convoque concurso para adquisición de una camioneta con destino al servicio de transporte de materiales a las obras municipales, con una carga útil de 4.000 kilogramos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, admitiéndose reclamaciones contra este

acuerdo en el plazo de diez días, en la Secretaría municipal.

Vallecas, a 24 de junio de 1936.—El Alcalde, Amós Acero Pérez.

(O.—689)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia en el Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado, del que es Secretario el refrendante, se tramitan autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Suárez Ardura, contra don Ignacio Martínez Fernández, para la efectividad de un crédito hipotecario de veintidós mil ochenta pesetas, intereses convenidos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca siguiente:

Un hotel situado en término municipal de Canillas, en esta provincia y su calle de Angel Muñoz, señalada con el número diecisiete, al sitio denominado Cerro de la Cabaña y de los Chopos, partido judicial y distrito hipotecario de Alcalá de Henares, comprendido en la manzana ochenta y tres de la Ciudad Lineal, correspondiente al lote que en

949. Aprobar proyecto y pliego de condiciones para la colocación de encintados, ampliación y restauración del firme especial del camino de la estación de Robiedo de Chavela a San Lorenzo de El Escorial, kilómetros del 10,815 al empalme con la carretera de San Lorenzo a Guadarrama, por un total importe de 86.147,24 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que «Para riegos asfálticos y firmes especiales» figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto de gastos; y que se anuncie la correspondiente subasta por la cifra de 83.957,06 pesetas.

950. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en el que traslada el acuerdo de aquella Comisión Gestora dando las gracias a esta Corporación provincial por su acuerdo de interés del Ministerio de Obras Públicas la declaración de utilidad y necesidad del proyecto de enlace del ferrocarril del Norte con dicho pueblo.

951. Informar favorablemente, a los efectos de la declaración de utilidad general, la ocupación de terrenos del monte «Dehesa Boyal», de La Hiruela, número 79 del Catálogo de los de utilidad pública, para construcción de un camino particular solicitado por don César Piorno, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por el señor Jefe del Distrito Forestal de Madrid; y que se eleve este informe con sus antecedentes al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1929.

952. Conceder a la enfermera alumna de esta Beneficencia, Elisa Sarrión Muñoz, treinta días de licencia, con sueldo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

953. Conceder al funcionario de esta Diputación don Luis Salas Vaca, cuarenta y cinco días de licencia, con sueldo, que solicita por enfermedad, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados y régimen del servicio.

954. Conceder a don José Gorostiza Ocaranza don Roberto Pastrana Ríos y don Angel Rubio Sánchez, empleados de esta Cor-

poración, anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos pagas mensuales, en las condiciones reglamentarias.

955. Conceder al funcionario de esta Corporación don José María Escribano, cuarenta y cinco días de licencia, con sueldo, que solicita por enfermedad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados y régimen del servicio.

956. Acceder a lo solicitado por don Luis Contreras Santos, don Carlos Ilesias Daza y don Alfonso Vizán Ferro, concediéndoles anticipos reintegrables equivalentes a una paga mensual, en las condiciones reglamentarias.

957. Desestimar solicitud formulada por la ex sirviente del Hospital provincial Socorro González, solicitando su reposición, en razón a haber sido dada de baja por reiteradas faltas cometidas en el servicio.

958. Disponer que por la Intervención de Fondos se expida un libramiento de 1.000 pesetas, a justificar, con cargo a «Imprevistos», a favor del Investigador de bienes de la Beneficencia, para que abone los derechos correspondientes a testimonio de operaciones particionales de doña Antonia Díaz Rebentún.

959. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado del material, acreditando la inversión de los libramientos núms. 38, 65, 182, 5.884, 8.240 y 8.241, importantes 2.470, 2.470, 988, 494, 988 y 988 pesetas, respectivamente. (Reg. núm. 701 al 706-36).

960. Conceder al Patronato Local de Formación Profesional Obrera, de Madrid, para contribuir al sostenimiento de dicha Institución docente en el año actual, la cantidad de 25.000 pesetas, que se abonarán con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, considerándose habilitado, al efecto, el oportuno crédito extraordinario, previo cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

961. Resolver instancia suscrita por don Bernardo Adarbe, contratista de las obras del Manicomio provincial de Alcalá de Henares, en solicitud de que se le libre la cantidad de 50.223 pesetas, a cuenta de certificaciones de obra ejecutada existentes, en el sentido de que se aplique a este objeto la parte prevista para amortización que figura en el concepto número 336 del capítulo XV, «Crédito pro-



**TORRELAGUNA**

El señor don José Díez Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de robo, señalado con el número 26 de los que se instruyen este año, cometido en el pueblo de Bustarviejo, el día 5 del actual, en el garaje sito en dicho pueblo, propiedad de don Prudencio Pérez Martín, del que desaparecieron los objetos que luego se dirán, propiedad de dicho señor:

Dos ruedas de la parte trasera de la camioneta marca «Diamond», matrícula M. 56.799, de marca «Fih», de 7 más 50 por 20, con sus llantas.

Otra del mismo camión y de repuesto, marca «Michelin», de 7 más 50 por 20, con sus llantas, valoradas las tres en 1.600 pesetas.

Otra, marca «Firestone», de 32 por X por 6, con su disco, valorada en 500 pesetas, perteneciente a la camioneta «Chevrolet» del mismo dueño, matrícula M. 52.274.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como al personal de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos objetos, así como de los autores del mismo, poniendo a disposición de este Juzgado unos y otros, caso de ser habidos, así como las personas en cuyo poder se encontraran aquéllos, a no ser que acrediten su legítima pertenencia.

Dado en Torrelaguna, a 22 de junio de 1936.—José María Méndez.—José Díez Buisen.

(G.—817)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Don Emilio Sancho y Sancho, Juez municipal de esta villa de Robledo de Chavela (Madrid),

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del 31 de enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de febrero del mismo año y la de 20 de abril último, en armonía con las demás disposiciones legales complementarias, se declara vacante la plaza de Secretario en propiedad y su suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio, en concurso previo de traslado, cuyas solicitudes, previamente reintegradas, sin omitir la póliza de la Mutua, podrán ser dirigidas a este Juzgado municipal o al señor Juez de primera instancia del partido, para los efectos a que haya lugar.

La retribución consiste únicamente en los derechos de Arancel, considerando esta población de 1.561 habitantes.

Robledo de Chavela, 18 de junio de 1936.—El Juez municipal, Emilio Sancho.

(G.—813)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**COLMENAR VIEJO**

Martínez Lezaun o Escueguri (Francisca), de treinta años de edad, soltera, sirvienta, natural de Punes (Navarra), cuyas demás circunstan-

cias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 16, primero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, en término de diez días, con el fin de ampliarla su declaración y ser reconocida por los médicos, en sumario número 368 de 1934, por lesiones de la misma.

(Núm. 1.803) (B.—839)

**COLMENAR VIEJO**

Berrio Martos (Dolores), lesionada el día 11 de febrero de 1934, al ser atropellada en la avenida de la Libertad, de Chamartín de la Rosa, por una motocicleta, y domiciliada últimamente en dicho pueblo, calle de Wilson, 10, comparecerá ante este Juzgado de Colmenar Viejo, a fin de ser reconocida por el Médico forense y un titular de esta villa, en sumario que se sigue en el mismo con el número 70 de 1934, por lesiones.

(Núm. 1.820) (B.—836)

**Banco Español de Crédito**

Por el presente, que se publica en la «Gaceta de Madrid» y en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, se notifica a don Severo Sánchez Jiménez, hoy sus sucesores, que ha resultado impagada y protestada una letra de cambio de tres mil pesetas, que el referido interesado tenía cedida a este Banco. En consecuencia, se advierte que si, en término de ocho días naturales, a partir de la publicación de este aviso, no queda el Banco reembolsado de lo que se le debe, por razón del principal, intereses legales y gastos de la referida letra, se procederá, sin mediar otro llamamiento, a la venta en Bolsa de Madrid de la garantía pignoratícia de cinco mil pesetas Deuda perpetua interior cuatro por ciento, que el señor Sánchez Jiménez tenía constituida en el Ban-

co, aplicando su importe a hacerse pago de lo que se le debe y poniendo el sobrante, si lo hubiere, a su disposición. La venta se verificará el día quince o siguientes del próximo mes de julio.

Sucursal de Arganda del Rey, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.

Banco Español de Crédito, Adolfo Navarrete (A.—1.068)

**SUBASTA VOLUNTARIA**

El 18 de julio próximo, a las dieciséis horas y en el despacho del Notario de esta población don Andrés Domínguez Guitián, Conde de Xiquena, 2, primero izquierda, se celebrará subasta pública extrajudicial para la venta de una séptima parte, proindiviso, propia del incapacitado don Jesús Zabala y de Castro, de la casa número 3 de la calle de Barceló, de esta villa,

Títulos y pliego de condiciones, de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.

La tutora,

Encarnación de Castro, Viuda de Zabala.

(A.—1.071)

**La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523**

**IMPRENTA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52 Teléfono 53202

dactado dicho proyecto, se tramite reglamentariamente su inclusión en el Plan de caminos vecinales.

971. Que en lo sucesivo la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, se denomine «Residencia Pi y Margall de Ancianos».

972. Aprobar la moción del Vocal señor Muro, relativa al aumento de plazas de acogidos ancianos en la Residencia Pi y Margall, de Aranjuez, y creación del turno de urgencia, y que por la Ponencia de Beneficencia se desenvuelvan las correspondientes normas.

973. Aprobar la moción del vocal señor Muro, relativa a la reorganización de la Residencia Pi y Margall de Ancianos, de Aranjuez.

974. Autorizar a la Presidencia para adquirir un objeto que sirva de regalo o premio a los alumnos que obtengan mejores calificaciones en el concurso de trabajos organizado por el Instituto Complutense.

975. Conceder el ingreso inmediato en los Colegios de Pablo Iglesias y de las Mercedes, respectivamente, a los niños Carlos y Dolores Torregrosa, hijos del Doctor Torregrosa, Profesor Médico que fué de esta Beneficencia, en atención a las circunstancias especiales que en este caso concurren, y sin perjuicio de que por el Director del Establecimiento se formalice el oportuno expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento del Colegio.

976. Que por la Ponencia de Fomento se incluya el pueblo de Villarejo de Salvanes entre los que han de ser subvencionados con motivo de los daños producidos con ocasión de los temporales pasados y remediar el paro obrero.

977. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del que fué Decano y Profesor de esta Beneficencia provincial, Doctor don Fernando Castelo, y que se trasmita dicha condolencia a la familia del finado.

978. Que por los técnicos de la Corporación se redacte el proyecto de abastecimiento de aguas de Camarma de Esteruelas.

**Sesión del día 13 de mayo de 1936**

979. Adjudicar a la sastrería «Lucas» la confección de 14 uniformes de verano de choferes, 76 para porteros ordenanzas, 208 chaquetillas y sombreros para peones camineros y siete uniformes y sombreros para guardas forestales, de la Corporación, declarando de abono su total importe de 17.188,75 pesetas en la forma siguiente: 336 pesetas con cargo al concepto número 100; 3.808 pesetas con cargo al 39; 672 pesetas al concepto 240; 1.120 pesetas con cargo al 188; 112 pesetas al concepto 39; 448 pesetas con cargo al 130; 2.016 pesetas al concepto 166; 1.568 pesetas con cargo al 61, «Para entretenimiento y reparación de automóviles de la Corporación»; 400,75 pesetas con cargo al concepto número 322, «Vestuario, Armamento y Caballerías», y 6.708 pesetas al 278, del vigente presupuesto de gastos, y que por el adjudicatario se deposite en la Caja provincial la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de fianza para responder del cumplimiento de este suministro.

980. Resolver instancia de don Alfonso Coello Luna, contratista de suministro de ternera a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año 1936, en sentido de que proceda completar el expediente pidiendo información al antiguo Director del Colegio Pablo Iglesias y Directores de los demás Establecimientos y que, en cuanto a la indemnización que reclama y a la rectificación de cantidad a efectos de Derechos reales procede declarar, que son cuestiones a resolver a la terminación del contrato aludido, conforme al Reglamento del Impuesto.

981. Reiterar del señor Registrador de la Propiedad del Norte, de esta capital, el envío de certificación acreditativa de la subsistencia o redención de un censo de 35.021 reales vellón de capital, constituido sobre la casa número 6 moderno, 17 antiguo, de la calle de Valverde, procedente de la testamentaría de los señores Manuel Ortiz de Taranco y María Clara de Ganchegui.

982. Autorizar al Procurador señor Morales Díaz, para que, en nombre de la Corporación, pueda deducir reclamación de daños y perjuicios contra los responsables de los daños causados a los automóviles de la misma M. 40.059 y M. 55.755, obrando por cuenta de la Compañía de Seguros Omnia, dentro de los términos previstos